

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
FISCALÍA
DPA/NCR/CDS



INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LAS LLAVES DE PASO EN POLIPROPILENO SIMPLES Y CROMADAS, FUSIÓN, EN DIÁMETROS 20 MM Y 25 MM, MARCA "DIZAYN", FABRICADAS EN TURQUÍA POR DIZAYN E IMPORTADAS A CHILE POR POLIFUSIÓN S.A.

SANTIAGO, 13 FEB 2007

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP. N° 1094 de fecha 24.11.06; Resolución SISS N°2341 de fecha 20.10.00; Ord. SISS N°317 de fecha 07.03.05.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la Resolución SISS N°2341 de fecha 20.10.00 incluyó en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable, a las llaves de paso en polipropileno simples y cromadas, fusión, en diámetros 20 mm y 25 mm, marca "DIZAYN", fabricadas en Turquía por DIZAYN e importadas a Chile por POLIFUSIÓN S.A.

Que el Ord. SISS N°317 de fecha 07.03.05 informó a POLIFUSIÓN S.A. que las Resoluciones vigentes de los productos fabricados por esta empresa se modificarán, anexando requisitos que permitan a esta Superintendencia mantener actualizado el listado de materiales a utilizar en las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 490,

- 1.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a contar de la fecha de la presente Resolución, las llaves de paso en polipropileno simples y cromadas, fusión, en diámetros 20 mm y 25 mm, marca "DIZAYN", fabricadas en Turquía por DIZAYN e importadas a Chile por POLIFUSIÓN S.A.
2. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las llaves de paso en polipropileno simples y cromadas, fusión, en diámetros 20 mm y 25 mm, marca "DIZAYN", fabricadas en Turquía por DIZAYN e importadas a Chile por POLIFUSIÓN S.A., deberán cumplir con lo indicado en la Norma Chilena vigente NCh700 "Agua - Llaves o válvulas de uso domiciliario - Requisitos" y NCh731 "Agua – llaves o válvulas de uso domiciliario – Especificaciones".
3. - **EL TIPO DE CERTIFICACION** para las llaves de paso en polipropileno simples y cromadas, fusión, en diámetros 20 mm y 25 mm, marca "DIZAYN", fabricadas en Turquía por DIZAYN e importadas a Chile por POLIFUSIÓN S.A., será por lotes o partidas conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

4.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El fabricante deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las llaves de paso en polipropileno simples y cromadas, fusión, en diámetros 20 mm y 25 mm, marca "DIZAYN", fabricadas en Turquía por DIZAYN e importadas a Chile por POLIFUSIÓN S.A.

4.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de las llaves indicadas en el punto 1 de esta Resolución que ingrese al país, está certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh700 "Agua - Llaves o válvulas de uso domiciliario - Requisitos" y NCh731 "Agua – llaves o válvulas de uso

domiciliario – Especificaciones”. Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.

- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

4.2- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

5.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

- 6. - NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de POLIFUSIÓN S.A. (Camino el Otoño N°11 Lampa Santiago, Fax:7453000), CESMEC, Empresas y Prestadores de Servicios

Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE LUIS SZCZARANSKI C.
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante